

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63733

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-132213

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de octubre de 2010, con el N° 10-132213-00000-0000, por la sociedad F. Hoffmann – La Roche A.G., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NUEVAS PIRIDIN-2 –ONAS Y PIRIDAZIN- 3–ONAS SUSTITUIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/057320 del 15 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 y 10 contenidas en los folios 129 a 132 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 11 visible a folio 132 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas al uso de los compuestos y composiciones de las primeras reivindicaciones y por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

Que por su parte, no se acepta la reivindicación 9 contenida en el folio 132, por cuanto esta

Página 1 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1624147797

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63733

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-132213

se refiere a métodos de tratamiento los cuales no pueden ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales"*.

QUINTO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple"

En cuanto a la reivindicación 12 contenida en el folio 132 del expediente administrativo, se tiene que es una reivindicación que no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito por cuanto es redundante, no es clara y no presenta alguna característica técnica adicional a lo reclamado en las reivindicaciones 1 a 8 y 10.

Por lo anterior, la reivindicación 12 no puede considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRIDIN- 2-ONAS Y PIRIDAZIN -3-ONAS SUSTITUÍDAS COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DE LA BTK"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRIDIN- 2-ONAS Y PIRIDAZIN- 3-ONAS"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63733

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-132213

SUSTITUÍDAS COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DE LA BTK ".

Clasificación IPC: A 61 K 31/501; A 61 P 9/02; C 07 D 401/10, 401/14,

Reivindicaciones: 1 a 8 y 10 **Folios:** 129 a 132.

Titular: F. HOFFMANN – LA ROCHE A.G.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Nolan James Dewdney, Rama K. Kondru, Bradley E. Loe,
Yan Lou, Joel McIntosh, Timothy D. Owens y Michael Soth.

Prioridad N°: 61/075,277 **Fecha:** 24 de junio de 2008 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/057320 **Fecha:** 15 de junio de 2009.

Vigente desde: 15 de junio de 2009 **Hasta:** 15 de junio de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 9, 11 y 12 contenidas en el folio 132 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. Hoffmann – La Roche A.G., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63733

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

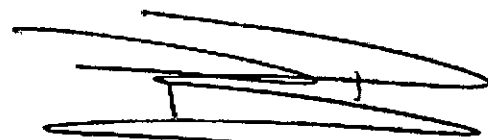
Rad.PCT/10-132213

interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
jllcco@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓